



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril dieciséis (16) del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso No. 2023-00137-00.
Auto No. 559*

Requerir a la parte actora y su apoderado judicial acreditar probatoriamente el cumplimiento de lo ordenado por esta judicatura en el auto No. 437 adiado 21 de marzo de 2024, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de verse precisado el despacho a compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación para que sean investigados penalmente por presunto fraude a resolución judicial y disciplinariamente al segundo de ellos por incumplimiento de sus deberes profesionales.

También se requiere, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), OFICINA DE CATASTRO y ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA para que en el referido periodo de tiempo (5) días remiten copia del impuesto predial y avalúo catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 372-45652 con vigencia al año 2024, entidades a las cuales igualmente se les debe efectuar la advertencia, que en caso de incumplimiento de esta determinación el juzgado se vería precisado a compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación para que sean investigados penalmente por presunto fraude a resolución judicial.

Por Secretaría ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd5543049e09f363764a672844f46a45d5f9579b222a3f55a9afe6c66f6a862**

Documento generado en 16/04/2024 03:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>